



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANT BAR TERRAZA PEÑUELAS

DFZ-2025-2597-IV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	GONZALO PAROT HILLMER	
Elaborado	JORGE TORO MARIN	

MAYO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: RESTAURANT BAR TERRAZA PEÑUELAS	
Región: Región de Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Los Pescadores 4980, , Coquimbo, Región de Coquimbo
Provincia: Elqui	
Comuna: Coquimbo	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: TIKIS GASTRONÓMICOS SPA	RUT o RUN: 78029806-5
Domicilio titular(es): Los Pescadores 4980, Coquimbo, Región de Coquimbo	Correo electrónico: cecilia.corvalan.r@gmail.com
	Teléfono: 9 75327537
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: 20085392-k
Domicilio representante(s) legal(es) Los Pescadores 4980, Coquimbo, Región de Coquimbo	Correo electrónico: cecilia.corvalan.r@gmail.com
	Teléfono: 9 75327537



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
109	IV	2025
129	IV	2025
128	IV	2025
131	IV	2025
139	IV	2025
162	IV	2025
165	IV	2025
166	IV	2025
163	IV	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Período	Organismo	Fuentes
1 - 1	16-05-2025	21:17	Nocturno	SMA	Música envasada y voz animador
1 - 2	16-05-2025	21:23	Nocturno	SMA	Música envasada y voz animador
1 - 3	16-05-2025	22:17	Nocturno	SMA	Música en vivo, voz de cantante, voces y gritos de asistentes
1 - 4	16-05-2025	22:28	Nocturno	SMA	Música en vivo, voz de cantante, voces y gritos de asistentes

Al constatar funcionamiento de fuente emisora denunciada, se realizaron mediciones en exterior (terrazza) y en interior (dormitorio) de vivienda de denunciante, con situación de música envasada y música en vivo, todas las mediciones se realizaron en horario nocturno.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Período	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	60	No se percibe	Zona II	Zona ZU19. Zona Mixta Residencial 19	Coquimbo	Nocturno	45	Supera
1 - 2	54	No se percibe	Zona II	Zona ZU19. Zona Mixta Residencial 19	Coquimbo	Nocturno	45	Supera
1 - 3	63	No se percibe	Zona II	Zona ZU19. Zona Mixta Residencial 19	Coquimbo	Nocturno	45	Supera
1 - 4	59	No se percibe	Zona II	Zona ZU19. Zona Mixta	Coquimbo	Nocturno	45	Supera





5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Todas las mediciones realizadas (exterior e interior), con musica envasada y con música en vivo, arrojaron valores de NPC que superaron el valor maximo permitido según zona de plan regulador y horario de medición. Los valores de NPC medidos superaron en 15 dB, 9 dB, 18 dB y 14 dB.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta Inspección
2	Anexos
3	Reporte Técnico #1988

